



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2020-MPU/A.

Urubamba, 12 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO:

La carta de renuncia de fecha 11 de febrero del 2020, presentada por la Abg. Néilda Josefina Arriola Concha – Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Resolución de Alcaldía N° 003-2020-MPU/A, de fecha 02 de enero del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, conforme a los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 20 numeral 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175, en su artículo 4 establece la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2020-MPU/A, de fecha 02 de enero del 2020, se ratificó la designación de la Abg. Néilda Josefina Arriola Concha, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

Que, mediante carta de fecha 11 de febrero del 2020, la Abg. Néilda Josefina Arriola Concha, formuló su renuncia voluntaria al cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, en ese contexto, el titular de la Entidad Municipal, ha visto por conveniente tomar la decisión de dar por concluida la designación en el cargo y agradecer por los servicios prestados a dicha funcionaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que ha venido ejerciendo cargo de responsabilidad directiva o de confianza.

Que, con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de febrero del 2020, se dispone a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Urubamba emitir la resolución respectiva, en mérito del Proveído de Alcaldía de fecha 11 de febrero del 2020.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA -a partir del 14 de febrero del 2020- de la **Abg. NÉLIDA JOSEFINA ARRIOLA CONCHA**, en el cargo de confianza de **Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba**, agradeciendo por los servicios prestados al gobierno local y al pueblo de Urubamba, quien deberá entregar el cargo, acervo documentario y bienes debidamente inventariados, al funcionario que se designará para tal propósito conforme a ley y las directivas, con conocimiento de la Unidad de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto -a partir del 14 de febrero del 2020- la Resolución de Alcaldía N° 003-2020-MPU/A, de fecha 02 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, adopten las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución, con conocimiento de las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



- Archivo Sec. Gral.-MPU.
- cc. Gerencia Municipal.
- cc. Unidad de Control Patrimonial.
- cc. Unidad de Recursos Humanos.
- cc. Abg. Nélide J. Arriola C.
- cc. Ofic. Tecnolog., Inf. Comunic.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

 Luis Alberto Valcarcel Villegas
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

 Abog. Walter Huancahuire Cuellar
 SECRETARIO GENERAL